

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Agua de Dios, diez de junio de dos mil veintiuno.

Por no haber sido objetada la liquidación de costas, dentro del término de Ley, el Juzgado la APRUEBA.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

LUIS DOMINGO CÁRDENAS.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
 AGUA DE DIOS – CUNDINAMARCA –
 La anterior providencia se notifica
 por ESTADO Nro. _____ en el día
 hoy _____.
 DANELLY OROZCO C.
 Secretaría.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
 AGUA DE DIOS – CUNDINAMARCA –
 La anterior providencia quedó ejecutoriada el día de
 hoy _____ a las _____
 inhábiles los días _____
 DANELLY OROZCO C.
 Secretaría.